

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 11 de diciembre de 1888.

NUMERO 289.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Diciembre de 1888.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Martes 11.—San Dámaso, papa y conf.; san Daniel Stilita.—Del Ant. Test.: José hijo de Jacob.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Gracia. Resolución.
- Secretaría de Gobernación. Acuerdo.
- Secretaría de Policía. Circular.
- Secretaría de Hacienda. Acuerdo.
- Gobernación. Registro Civil.—Telegrama.—Oficios.—Detalle.
- Instrucción Pública. Informe.
- Marina. Movimiento marítimo.
- Sección Editorial.
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal.
- Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 206.

Palacio Nacional.

San José, 7 de diciembre de 1888.

Tomada en consideración la solicitud del reo Buenaventura Fuentes para que se conmuten por extrañamiento ó confinamiento las penas que le han sido impuestas por los delitos de homicidio, atentado á mano armada contra la autoridad, estafa, defraudación de rentas municipales y aplicación de tormento; y oído el dictamen de la Corte Suprema de Justicia,

SE RESUELVE:

Conmutar las expresadas penas por confinamiento en la villa de San Ramón, en cuanto exceden de

diez años de presidio en San Lucas; debiendo, en consecuencia, comenzar el reo á gozar de esta gracia después que hubiere sufrido la pena de presidio durante el término de diez años antes mencionado.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

El Secretario de Gracia,

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 60.

Palacio Nacional.

San José, 10 de diciembre de 1888.

En atención á que la Municipalidad del cantón central de Alajuela ha aprobado en el artículo 3º de la sesión celebrada el 1º del corriente mes, el detalle de la contribución impuesta por la respectiva Junta de caminos para reparar el trayecto que conduce al paso de arriba del río "Alajuela," el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la prescripción del inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de julio último,

ACUERDA:

Impartir su aprobación final al al expresado detalle que dice así:

DETALLE extraordinario levantado por la Junta Itineraria del barrio de Itiquís para reparar el trayecto de camino que conduce al paso de arriba del río "Alajuela."

Don Ramón L. Cabezas	5-00
Presbº „ Ramón I. Cabezas	2-00
„ Patricio Pérez	„	1-00
Doña Esmeralda de Rodríguez	„	3-00
„ Josefa J. de Quesada	„	1-00

		§ 12-00

Públíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

El Ministro de Gobernación,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE POLICIA.

Por haberse publicado con errores de copia se reproduce la siguiente

CIRCULAR

Á LOS GOBERNADORES.

Señor Gobernador de.....

Algunas de las personas que se juzguen por faltas de policía pueden ser reincidentes, punto digno de tomarse en consideración y que hoy no puede comprobarse, á causa de que faltan los convenientes registros.

Puede suceder también que alguno que con motivo deba ser conceptuado como sospechoso y digno de estar bajo la vigilancia de la policía, emigre de una provincia á otra en busca de lugar en que no se le conozca.

Las consideraciones expuestas han determinado á esta Secretaría á disponer que los Jefes Políticos, los Agentes Principales de Policía, y en los lugares en que no los haya, los Agentes de Policía, lleven un registro de las personas juzgadas por ellos. Ese registro expresará los nombres, edades, estados, profesiones, nacionalidades y domicilios; y también la clase de falta cometida, la pena impuesta y la fecha del juzgamiento.

El registro se lo comunicarán recíprocamente cada mes todos los expresados funcionarios, y ellos con vista de los registros, irán formando libros, en orden alfabético, con expresión de las faltas cometidas por cada uno de los que en ellos haya sido inscrito.

Para facilitar el cumplimiento de esta disposición, esta Secretaría remitirá á U. cuadros impresos, con las especificaciones expresadas, á efecto de que los llenen los Jefes Políticos y Agentes de Policía. Dios guarde á U.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 673.

Palacio Nacional.

San José, 10 de diciembre de 1888.

Fundado en la ley nº 19 de 27 de junio de 1887,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Eximir á la iglesia de Santo Domingo del pago de derechos de aduana y muellaje por 17 bultos techos de hierro traídos por el vapor "Crescent City" de 15 de noviembre último, los cuales se encuentran actualmente en la Aduana de Puntarenas.—Publíquese.



Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 7 DE DICIEMBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

	Capones de nariñitos.	Certificaciones de matrimonios.	Notas de defunciones.
Provincia de San José.			
Cantón 3º			
Del Jefe Político de Desamparados	2	3	—
Provincia de Alajuela.			
Cantón 1º			
Del Gobernador de la provincia	25	5	—
Del Agente de Policía de San Pedro	—	—	2
Cantón 2º			
Del Jefe Político de San Ramón	3	—	1
Cantón 6º			
Del Jefe Político del Naranjo	1	—	—
Provincia de Cartago.			
Cantón 1º			
Del Gobernador de la provincia	23	39	—
Provincia de Heredia.			
Cantón 1º			
Del Tesorero de la Junta de Caridad de Heredia	—	—	4
Cantón 3º			
Del Jefe Político de Santo Domingo	3	—	1

Se recibieron además las listas de bautizos y matrimonios de los curatos de Guadalupe y Aserrí.

San José, 8 de diciembre de 1888.

P. LOBÁ.

Telegrama de Heredia.

Recibido en San José el 10 de diciembre de 1888 á la 1½ p. m.

Señor Ministro de Gobernación.

En el cantón de Santo Domingo resultaron electos Regidores

PROPIETARIOS:

Don Joaquín Campos,
„ Clodomiro Salas y
„ Apolonio Bolaños.

SUPLENTE:

Don Manuel Benavides Rodríguez,
„ Rafael González Barquero y
„ Juan Chacón Villalobos.

En Santa Bárbara resultaron electos Regidores

PROPIETARIOS:

Don Benito Aguilar,
„ Rudecindo Sánchez y
„ José González.

SUPLENTE:

Don Miguel Córdoba,
„ Eulogio Salas y
„ José Vega.

Su atto s. s.,

J. FED. GONZÁLEZ.

Nº 359.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de Puntarenas.—
8 de diciembre de 1888.

La Asamblea Electoral de este cantón en su reunión verificada hoy con el objeto de elegir las personas que deben desempeñar los cargos de Regidores en el próximo año de 1889, nombró para

PROPIETARIOS:

Don Miguel Brenes.
„ Octavio Moya.
„ Arturo Esquivel.

SUPLENTE:

Don Francisco Montagné.
„ Ricardo Mora.

Lo que tengo el gusto de comunicar al señor Ministro de quien me suscribo, con toda consideración muy atento seguro servidor.

SALV. JIRÓN.

Gobernación de Limón, 30 de noviembre de 1888.

Señor Secretario de Estado en su despacho de Gobernación.

San José.

Cumplo con el deber de presentar á U. el informe correspondiente al mes que hoy termina.

El estado sanitario de la comarca ha sido bastante bueno. El movimiento de enfermos en el Hospital de Caridad es insignificante. En la actualidad sólo tres enfermos se encuentran en dicho establecimiento.

Las visitas domiciliarias se han practicado con regularidad. Las casas y solares están aseados. La inspección

de víveres también ha tenido lugar todas las semanas dando un resultado satisfactorio.

Hanse inscrito en el Registro Civil cuatro nacimientos, siete defunciones y dos peticiones á matrimonio.

De los varios terrenos que se consideraron aparentes para formar el nuevo cementerio de esta ciudad, el del señor W. B. Unckles ha quedado definitivamente elegido. Urge principiar este trabajo, pues, como he dicho en mis informes anteriores, el que existe está muy ocupado.

Aproveché la venida á ésta, de un hojalatero para contratar con él algunos trabajos en los edificios nacionales. Entre éstos los de las casas de cuarentena. La obra se encuentra en ejecución. Pronto estará concluída.

En nota número 201 del 9 de mayo del corriente año, remití á esa Secretaría un croquis de la cocina, comedores, despensa y comunes, que á continuación del edificio cuarentenario de 1ª clase se creyó conveniente construir. El señor Director de Obras Públicas, en su última visita á este puerto, llevó apuntes sobre el particular.

La construcción del Faro está muy adelantada, quedará siete pies más alto y de más consistencia que el que existía. Se tiene cuidado que no falte la luz en el faro provisional.

El estado deplorable en que estaba la cárcel, demandaba la mayor actividad para su refacción. Esta se practicó obedeciendo á la orden de U. y hoy presta mayor seguridad y mejor condición higiénica que cuando se estrenó la que había. Tiene comunes portátiles y se mantienen desinfectados.

El tanque que para servicio público, dispuso esta Gobernación, está ya construído.

El edificio de esta autoridad, tiene canales de zinc en perfecta condición para recoger y desviar el agua de lluvia. Esta mejora ha sido efectuada en este mes.

Dejo apuntadas las obras y mejoras hechas durante el presente término y respecto á las necesidades que aun hay que satisfacer, hago referencia á las ya citadas en mis anteriores informes.

Con el debido respeto y consideración, me suscribo del señor Ministro, muy atento

servidor.

AQUILES BONILLA.

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley de 2 de julio último, se publica el siguiente:

DETALLE.

extraordinario levantado por la Junta Itineraria del barrio de San Rafael, para reparar los caminos del mismo.

Daniel Núñez	\$ 8.00
Inés Aguilar de Mora	10.00
Josefa Murillo	2.00
Rafael Chaves	1.00
Bonifacio Chaves	1.50
Cristóbal Campos	1.50
José Rodríguez	1.00
Liberato Morera	0.50
Dolores Alvarez	1.50
Rafael Morera	1.00
Felipe Flores	1.50
José Manuel Rodríguez	3.00
Ignacio Vázquez	1.00
Mauricio Chaves	1.00
Pedro Alfaro	3.00
Julián Vázquez García	1.50
José M.ª González	1.50
Apolinar González	1.00
Dario Vargas	1.00
Lucas Castillo	3.00

Santos Badilla	\$ 0.50
Rafael Vargas Benavides	0.50
Rosendo Rodríguez	0.50
Encarnación Vázquez	0.50
Manuel del Pilar Zumbado	4.00
Yanuario Murillo	0.50
Manuel Murillo	4.00
Fermin González	3.00
Cleto González	3.00
Juan González	1.50
Guadalupe Zumbado	1.00
Manuel Zumbado	1.50
Rafael Zumbado	1.00
Rafael González	1.00
Blas González	3.00
Tranquilino González	1.00
Julio Zumbado	1.50
Gerardo Zumbado	2.50
Valentin Venegas	2.00
Fernando Delgado	4.00
Simeón Delgado	5.00
José Villanea	1.00
Ramón Vargas	1.00
José de la Cruz Segura	1.00
Santiago Alfaro	3.00
Pascual González	1.50
Juan Arroyo	0.50
Isidoro Campos	0.25
Manuel Arias	1.00
Juan Carvallo	1.50
Antolin González	1.00
Servando Carbonero	1.00
Francisco Madrigal	2.00
Cipriano Vargas	0.50
Santiago Salas	0.50
José Joaquín Arguedas	1.00
Nazario Vargas	1.00
Bernabé Segura	1.00
Pascual Araya	0.50
Juan A. Morera	2.50
Esteban Morera	2.00
Tinoteo Villalobos	1.50
Manuel Ocampo	3.00
Isidro Delgado	3.00
Ana Zamora	4.00
Juan J. Alvarez	1.50
Liberato Soto	1.50
Juan M.ª Arias	1.50
Francisco Soto	1.50
Rosario Morera	2.00

Suma S. E. ú O. \$131-25

Diciembre 7 de 1888.

MAURILIO SOTO.

INSTRUCCION PUBLICA.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Presidencia de la Junta de Educación de San Juan de Dios de Desamparados. Diciembre 4 de 1888.

Habiendo visto en el Diario Oficial nº 276 del 25 de noviembre, en el cual se publicó un detalle levantado por la Junta de Educación que tengo el honor de presidir, y no apareciendo el detalle con el objeto para que fué levantado, hacemos saber al señor Ministro que el detalle se levantó con el objeto de construir las dos casas de escuela de este distrito, para lo cual no aguardamos más que es, que si U. tiene á bien impartirle su aprobación en cuanto se cobre la primera cuota daremos principio á los trabajos.

Hacemos esta aclaración para que el público sepa en qué se va á invertir el detalle levantado; el distrito lo sabe por las listas que están pegadas en el exterior de mi casa.

Al comunicar al señor Ministro esto, me es grato suscribirme con toda consideración, su atento y

seguro servidor,

MANUEL MONJE U.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

EATRADAS.

Diciembre 6.—A las 5 a. m. zarpó para San Juan del Norte el vapor inglés "Larne," de 1012 toneladas, su capitán A. E. Bell y 47 tripulantes. Sin carga. Correspondencia: un paquete. Despachado por la Compañía de Agencias.

Diciembre 6.—A las 7½ p. m. zarpó para Nueva Orleans el vapor inglés "Foxhall," de 538 toneladas, capitán A. P. Doane y 26 tripulantes.—Pasajeros: 29 individuos de cubierta. Carga: 10,899 racimos de bananas. Correspondencia: 2 sacos y 1 paquete. Despachado por el señor M. C. Keith.

SECCION EDITORIAL.

Los Excelentísimos señores Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de Guatemala, Honduras, el Salvador y Nicaragua, se sirvieron dar un baile en los salones del Gran Hotel, la noche del domingo anterior, en obsequio del señor Presidente de la República, de los Miembros de su Gabinete y del señor Presidente del Congreso Centroamericano.

Asistieron al baile el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Ministro de Relaciones Exteriores, el de Gobernación, el de Hacienda, el Subsecretario de Guerra encargado actualmente del despacho, y el Presidente del Congreso Centroamericano.

Fué numerosa y escogida la concurrencia de señoras, señoritas y caballeros.

Se hacen grandes y merecidos elogios de ese baile, en cuanto á las condiciones que lo hicieron espléndido y magnífico en sí mismo. Nosotros vemos en él todavía más, una demostración inequívoca y valiosa de la simpatía que los cultos Delegados de las hermanas Repúblicas profesan al Gobierno y sociedad costarricenses.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

CAMILO ESQUIVEL, Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pascual Soto, contra quien he proveído en esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Pascual Soto por los delitos de falsificación y estafa. Redúzcasele á prisión y prevénasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del pe-

rentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciatoreo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del Crimen.—San José, 10 de diciembre de 1888.

A. ESQUIVEL.

Mauro Álvarez,
Prosecretario.

A las doce del miércoles veintiséis del corriente y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor, una parte proporcional á la cantidad de ciento quince pesos en la mitad de la finca siguiente: casa de habitación como de seis metros de frente por cinco de fondo, y su solar correspondiente como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situados en el barrio de San Joaquín, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Manuel Arias; Sur, ídem de Lino Bogantes, calle pública de por medio; Este, propiedad de Micaela Alfaro; y Oeste, ídem de Manuel González; es plano, rectangular y cultivado de café. Está libre de gravámenes é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo doscientos setenta y tres, folio veintitris, finca número diez y seis mil doscientos treinta y cuatro, asiento uno. Valorada la mitad de la casa y solar descritos en \$ 145.00. Pertenece á la mortuoria de la señora Florencia Sandoval, y se vende á solicitud de los interesados en ella para el pago de costas y deudas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá si es arreglada.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 7 de diciembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Salomón Acendaño. Alfredo A. Rodríguez.
3—1

SATURNINO TREJOS Y GUTIÉRREZ, *Juez del Crimen en primera instancia de la comarca de Puntarenas.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Saturnino Duarte, alias Burrita, contra quien se ha dictado el auto de prisión respectivo por el simple delito de lesiones menos graves, perpetradas en la persona de Félix Bogarín.

En consecuencia, prevengo á dicho reo que se presente en las cárceles de ésta ciudad en el perentorio término de quince días que al efecto se le señala, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razón de su contumacia.

Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas á las diez de la mañana del día siete de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Judicatura de primera instancia civil y del crimen de Puntarenas.

SATURNINO TREJOS.

Rómulo Delgado B.,
Secretario.

Citase y emplázase á todos los interesados en la mortuoria de Manuel Méndez Barrantes, que fué vecino del barrio de San Pedro del Mojón, para una junta que se verificará á las doce m. del diez y nueve del corriente en este despacho con el objeto de nombrar albaceas definitivo y suplente, y para dar conocimiento de inventarios.

Alcaldía 1ª de San José.—Diciembre 7 de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Gref. Flores.—Vidal Quirós.

3v. 1.

Con fecha de hoy, á la una de la tarde, el señor Bernardo Valverde y Madriz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de Dios de esta villa, tomó posesión del cargo de albacea, quien fué nombrado por la testamentaria del finado Miguel Valverde, de único apellido, previo el juramento de ley. Y se cita y emplaza por el término de noventa días á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron al fallecimiento del finado Miguel Valverde, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Juan de Dios de esta villa, y cuya mortuoria se ha iniciado en este despacho.

Alcaldía única.—Desamparados, 5 de diciembre de 1888.

A. LÓPEZ.

José F. Carvajal J.,
Srio.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de los señores Cirilo Alvarado y Josefa Rivera, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer, y ambos vecinos de la Uruca de esta ciudad, para que deduzcan sus derechos en el respectivo juicio mortuorio á que he dado principio, dentro de noventa días, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. Se hace presente que el término principió á correr el día diez y seis de marzo último, habiendo transcurrido á esta fecha, treinta días por ser éste el segundo edicto.

Alcaldía primera.—San José, 7 de diciembre de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Miguel Ulloa G.—A. Jiménez C.

MARCELO BRENES, *Juez 2º Civil en 1ª instancia de esta provincia.*

A quienes interese se hace saber: que la señora Guillerma Angulo y Flores, mayor de treinta años, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de Escasú, se ha presentado ante esta autoridad, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así:—“Terreno cultivado de café y otros árboles frutales, situado en San Rafael de la villa de Escasú, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos; lindante, Norte: terreno de la testamentaria de Canuto Mora; Sur, propiedad de José Solís y Juan Ramón Montoya; Este, ídem del mismo Montoya y María León; y Oeste, propiedad de Pedro Angulo, y Toribia Herrera, río San Rafael en medio.—Fué adquirida esta finca así: la mayor parte por herencia de mis finados padres Simón Angulo y Bárbara Flores, otra parte por cambio celebrado con mi hermano Pedro Angulo y una pequeña parte por compra á la señora María León, todo hace mas de veinte años.

Está libre de gravámenes y vale próximamente cuatrocientos pesos.—En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún derecho en la finca descrita que dentro del término de treinta días se presenten á hacer valer sus derechos en esta oficina.

7 de diciembre de 1888.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Secretario.

3. v. 1.

SIMÓN GUZMÁN, *Alcalde único de la villa del Naranjo.*—Cita y emplaza á todas las personas que tengan algún derecho que deducir en la mortuoria de la señora Petronila Madrigal, la

cual se encuentra iniciada en esta Alcaldía, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no se presentan al término de noventa días que al efecto se les fijó en el edicto publicado el seis de octubre próximo pasado en el número 233 del Diario Oficial; siendo ésta tercera publicación.

Alcaldía única.—Naranjo, diciembre 6 de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez M.,
Secretario.

En ejecución que sigue don Rafael N. Calvo contra doña Juana Obando Flores, se ha decretado la venta de tres inmuebles; y conforme aparece de autos y ha manifestado el ejecutante, no están aún inscritos, carecen de gravámenes y se describen así: solar situado en el centro de la villa de la Unión, distrito primero, cantón 3º de esta provincia, que mide 16 metros, 720 milímetros de frente y 11 metros 704 milímetros de fondo, cultivado de café, lindante: Norte, con finca de Nazario Solano; Sur, ídem de Francisco Coto; Este, con cabildo de la villa; y Oeste, calle en medio, con casa y solar de Ramón Solís.—Casa construída en el solar antes dicho, en la parte Occidental, compuesta de sala, cuarto y cocina, siendo de adobes, cubierta con teja y madera de cuadro: mide 8 metros 360 milímetros de frente y 6 metros de fondo; y un cafetalito situado en el lugar dicho, comprensivo de 17 áreas y 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindante: Norte, finca de Pedro Astorga; Sur, ídem de Ramón Arrones; Este, calle y río “Tiribí” en medio, con terreno de los señores Céspedes; y Oeste, con ídem de Teodoro Sanabria, habiendo calle en medio en el lindero del Norte.—Están valuados, el primer inmueble en \$500; y el segundo como materiales en \$300; y el tercero en \$ 225; y se han designado las doce del día 17 del entrante enero, para practicar el remate en este despacho.—Acuda quien quiera hacer postura que se le admitirá.—Juzgado civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago.—Diciembre 7 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3. v. 1.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Miguel Brenes y Madriz, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, en su calidad de albacea de su finado hermano don Cruz Brenes y Madriz, que fué de sus mismas calidades, solicitando información supletoria de propiedad para rectificar una inscripción é inscribir en nombre de su citado hermano, las fincas que se indican en el memorial, cuya parte substancial dice así: “Mi nominado hermano era dueño de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento cuarenta y siete, folio trescientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil cuarenta y seis, “Occidental,” inscripción número dos, que se describe así: casa y solar situados en la calle de la galera, distrito del Este, cantón único de esta comarca, lindante: al Norte, casa y solar de Josefa Casares; al Sur, solares de Lino Araya, Raimunda Rojas y Ramona Parajeles; al Este, solar de Raimunda Rojas; y al Oeste, calle de la Galera en medio, propiedad de Eleodora Hidalgo y solar de la testamentaria de Lucas Angulo. Medida superficial: de la casa ocho varas de frente por ocho y media de fondo, y del solar incluyendo la parte que ocupa la casa, quince y media varas de frente, por cuarenta y ocho varas de fondo, equivalentes estas medidas á seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por siete metros noventa y ocho milímetros de fondo, y doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros de frente,

por cuarenta metros ciento veintiocho milímetros de fondo, respectivamente. Adquirida por compra en asta pública en la mortuoria de la señora Josefa Briceno y Sevilla. La casa descrita fué destruída por el causante señor Brones y Madriz, y en el solar edificó otra á sus expensas, hace más de seis años, constante del mismo frente que el solar, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, montada en horcones, forrada con tablas y cubierta con teja de barro, con una cocina montada en horcones, forrada de cañas y con teja de barro, separada de la casa dos metros quinientos ocho milímetros, que mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros de largo por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, y un baño montado en horcones, forrado con tablas y con techo de teja de barro de un metro seiscientos setenta y dos milímetros de largo, por un metro doscientos cincuenta cuatro milímetros de ancho. Pido la rectificación de la inscripción de esta finca en el Registro Público, conforme al artículo cuatrocientos cincuenta y uno del Código Civil. El causante también era dueño, careciendo de título inscrito y poseedor en nombre propio, pacíficamente y sin interrupción hasta su fallecimiento, y en cuya posesión y en su nombre y como sus herederos, quieta y pacíficamente por más de diez años, entre la posesión del primero y la de éstos, y en virtud de compra que aquél hizo á la señora Petronila Báez de único apellido, de la finca que se describe así: casa y solar situados en la calle de “Los Morales,” distrito del Este, cantón único de esta comarca, constante el solar de quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, y la casa que está montada en horcones, forrada con tablas y cubierta con teja de barro, consta de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, con una cocina distante de la casa, un metro seiscientos setenta y dos milímetros, montada en horcones, forrada con cañas y cubierta con teja de barro, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho. Lindante el todo: al Norte, calle de los Morales en medio, con casa de la señora Ana Mayorga; al Sur, con solar del señor José María González; al Este, con casa de la testamentaria de D. Pedro Córdoba; y al Oeste, con casa y solar de la señora Teresa Sánchez. Estas fincas valen la primera ochocientos pesos, y la segunda cuatrocientos cincuenta pesos, y no tienen gravámenes ni cargas reales. Se publica este edicto para que los que se crean con algún derecho en las fincas que se tratan de inscribirse presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Judicatura de 1ª instancia de Puntarenas.—27 de noviembre de 1888.

SATURNINO TREJOS.

Rómulo Delgado,
Secretario.

3—1

Se hace saber: que el señor Pio Alvarado y Mora, mayor de veintinueve años, casado, agricultor y de este vecindario, como albacea testamentario de la señora Celidonia Fallas y Mora, que fué mayor de sesenta años, de oficios domésticos, soltera y vecina de San Miguel de este cantón, se ha presentado pidiendo información de posesión de la finca que se describe: un terreno cultivado de café, y con una casa en él ubicada, situado el barrio de San Miguel de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante el terreno próximamente, como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, la casa como de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por otro tanto de fondo, lindante dicha finca: Norte, propiedad de Raimunda Fallas; Sur, con ídem de Alvina Ureña y Francisca Arias; Este, calle en medio, con ídem de María Bermúdez y Rafael Mora Oeste, con ídem de Francisco Arias y Adolfo Casante; la finada Fallas hubo esta finca por herencia de su finado padre Rosario Fallas; no tiene gravámenes y vale ciento setenta pesos. Se señalan treinta días para los que se consideren con derecho á la finca descrita, se presenten á legalizarlo ante esta autoridad.

Alcaldía única.—Desamparados, á las doce y cuarto del día seis de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. LÓPEZ.

José F. Carvajal J.,
Secretario.

3—1

MÁXIMO VÍQUEZ MURILLO, *Alcalde único de Barba.*

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del finado Santiago Murillo y

González, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, por el término de noventa días, para que ocurran á deducir el que tengan, cuyo término empezó á correr, con fecha tres de octubre próximo pasado, en que fué publicado el primer aviso; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía única de Barba.—3 de diciembre de 1888.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Narciso Lobo,
Secretario.

MÁXIMO VÍQUEZ MURILLO, Alcalde único de Barba.

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la finada María de los Angeles Rodríguez González, que fué mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, por el término de noventa días, para que ocurran á deducir el que tengan; dicho término empezó á correr con fecha nueve de noviembre próximo pasado en que fué publicado el primer aviso; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía única de Barba.—8 de diciembre de 1888.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Narciso Lobo,
Secretario.

Cito á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de los cónyuges Martín Fernández y Rafaela Vialta, de único apellido, que fueron mayores de edad y vecinos de Mata Redonda de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, se presenten en esta Alcaldía á deducir los derechos que tengan en la mortuoria respectiva á que se ha dado principio, con advertencia á que si no se presentan pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr desde el seis de setiembre anterior, fecha en se publicó el primer edicto.

Alcaldía 3ª de San José.

Noviembre 7 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.

Aquileo Fonseca.

En esta fecha se ha presentado en esta alcaldía, la señorita Sioni Lameur y Castillo, de diez y nueve años de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, debidamente emancipada para manejar sus bienes, pidiendo información que justifique que la posesión de la finca de su propiedad que se describe así:—Solar situado en esta ciudad entre las calles de "La Fortuna" y del "Piloto," distrito del Este, cantón único de esta comarca, constante de veintidós metros de frente por cuarenta y tres metros y cuatro decímetros de fondo, lindante al Norte, calle en medio con casa y solar de don Adolfo Knohr; al Sur, con casa y solar del señor José Bosquez; al Este, con casa y solar de don Dionisio Jirón; y al Oeste, casa y solar del señor Juan Montenegro. No tiene gravamen y lo hubo por herencia de su señor padre don José María Lameur; y lo estima en cien pesos.

Se publica el presente edicto para que el que tenga oposición que hacer se presente en esta Alcaldía en el término de treinta días á formalizarla.

Alcaldía única de Puntarenas, á las diez de la mañana del día cinco de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAMÓN MELÉNDEZ.

Juan J. Robón M.

Félix Mata Brenes.

3 v. 1

Á las doce del día miércoles veintiséis del corriente mes, se rematará en la puerta exterior de este Juzgado la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 278, folio 455, finca número 22,406, "Oriental", asiento número uno, y está situada en el barrio de San Miguel de Desamparados, distrito 1º, Cantón 3º de la Provincia de San José; constante, como doce hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, sin cultivo, cubierto de montes: valorado por peritos en \$200; y pertenece á la mortuoria de la señora Jacoba Naranjo y Delgado; y se vende previa información de utilidad y necesidad para el pago de deudas y costas. Ocurra á que quiera hacer postura.

Alcaldía única, Desamparados á ocho de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. LÓPEZ.

José F. Carvajal J.,
Srio.

3 v. 1

RECIMEN MUNICIPAL.

Agencia Principal de Policía.

El sábado 15 del corriente, á las doce del día, habrá remate de animales pertenecientes á la Policía, el cual tendrá lugar en la puerta del Palacio Municipal.

San José, 10 de diciembre de 1888.

EMILIANO PADILLA.

AVISO.

Con fecha tres de setiembre último fué presentada y depositada por esta autoridad una vaca mora, pailetas, marcada en el cuarto derecho con este fierro O² y en el tendón izquierdo del pezcuelo con el de esta policía, semejante á X.

La persona que se crea con derecho á este animal, que ocurra á legalizar el que tenga.

Jefatura Política del Puriscal, noviembre 27 de 1888.

ANTONIO N. GARCÍA.

-3

Cantón de Desamparados.

MOVIMIENTO

de los fondos municipales en el ramo de Policía, durante el mes de noviembre de 1888.

INGRESOS.

Días.			
3	Por carceles y multas personales	\$	8-00
4	" " " " " "		13-00
5	" alquileres de potrero		4-50
11	" multas de animales		2-50
12	" un carcelaje		0-75
13	" multas de animales		0-75
17	" un carcelaje		1-50
18	" multas de animales, personales y carceles		5-50
19	" multas de animales y carceles		7-90
23	" multas de animales		3-50
24	" multas personales y carceles		7-65
25	" " " " " "		12-00
26	" " " " " "		14-75
27	" " de animales		2-75
28	" " " " " "		2-15
	Suma	\$	88-20

EGRESOS.

1	Para el pago de sueldos	\$	40-00
4	" " " alquileres del potrero para los animales del fondo		15-00
7	" " " el pago de un puestecillo, alumbrado y presentación de animales		21-35
16	" " el pago de jornales invertidos en el cementerio		13-95
29	" " el alquiler de una casa que sirve de cárcel en Santa María		6-00
	Suma	\$	96-30
	Diferencia en contra	\$	8-10

Tesorería Municipal del cantón de Desamparados, á 5 de diciembre de 1888.

NICANOR GARBANZO.

Jefatura Política del cantón de Desamparados.

Vº Bº

MATEO MOLINA.

Cantón de Desamparados.

MOVIMIENTO

de los fondos municipales en el ramo de Propios, durante el mes de noviembre de 1888.

INGRESOS.

Días.			
1	Por boletos de res, cerdo y patentes	\$	15-40
2	" " " " " "		2-25
3	" " " " " "		7-15
4	" " " " " "		2-10
5	" " " " " "		0-60
6	" " " " " "		1-50
7	" " " " " "		1-35
8	" " " " " "		7-20
9	" " " " " " y venta de tierra		22-70
10	" " " " " "		3-15
11	" " " " " " y patentes		4-95
12	" " " " " "		0-75
13	" " " " " "		1-35
14	" " " " " "		1-35
15	" " " " " "		6-60
16	" " " " " "		3-90
17	" " " " " "		4-65
18	" " " " " "		0-60
19	" " " " " "		2-10
20	" " " " " "		1-35
21	" " " " " "		1-35

1	Por boletos de res, cerdo y patentes	\$	5-10
2	" " " " " "		2-25
3	" " " " " "		5-25
4	" " " " " "		2-10
5	" " " " " "		1-50
6	" " " " " "		0-60
7	" " " " " "		2-25
8	" " " " " "		5-85
9	" " " " " "		4-05
	Suma	\$	124-90

EGRESOS.

1	Para el pago de sueldos y vagaje	\$	90-00
2	" " " " " " colectación de boletos de destace		5-30
4	" " " " " " colectación de boletos de destace		2-40
5	" " " " " " colectación de boletos de destace		1-70
6	" " " " " " caligrafía		9-00
7	" " " " " " colectación de boletos de destace		4-00
10	" " " " " " colectación de boletos de destace		1-80
29	" " " " " " libros talonarios para la capitación		22-00
	Suma	\$	136-20
	Diferencia en contra	\$	11-30

Tesorería municipal del cantón de Desamparados, á 5 de diciembre de 1888.

NICANOR GARBANZO.

Jefatura Política del cantón de Desamparados.

Vº Bº

MATEO MOLINA.

AVISO.

Existen depositadas por esta Policía, como perdidas, y serán subastadas dentro de tres meses en favor de la misma, si sus dueños no se presentan á reclamarlas, una yegua rosilla, pequeña, sin marca, otra retinta pequeña, ordinaria, mostrenca y otra melada, de paso trote, marcada.

Jefatura Política de la villa del Naranjo.—Diciembre 7 de 1888.

Pío Monje.

AVISO.

A las doce del día quince del corriente y en la puerta de esta oficina, se rematará el derecho de gallera, por el término de un año.

Jefatura Política del cantón de Atenas, diciembre 4 de 1888.

JOSÉ CARLOS UMAÑA.

ANUNCIOS.

Comandancia de Policía de Orden y Seguridad.

Esta Comandancia ha ordenado á sus subalternos que, con todo empeño, persigan la portación de armas prohibidas, como lo previene el artículo 40 del Reglamento de Policía.

San José, 10 de diciembre de 1888.

LORENZO CASTRO A.

BALANCE

de las operaciones de esta Dirección, en el mes de noviembre próximo pasado.

NOMBRE de cuentas.	CANTIDADES.		SALDOS.	
	Debe.	Haber.	Debe.	Haber.
Fábrica de Cápsulas	\$ 374-25		\$ 374-25	
Museo Nacional	300-80		300-80	
Ministerio de Relaciones Ext ^a	592-50		592-50	
Ministerio de Hacienda	626-55		626-55	
Hospicio de Huérfanos	286-45		286-45	
Cuartel de Alajuela	73-00		73-00	
Administración de Correos	31-10		31-10	
Ministerio de Guerra	50		50	
Imprenta Nacional	787-45		787-45	
Multas		\$ 4-00		\$ 4-00
Parque Central	71-35		71-35	
Ministerio de Gobernación	163-75		163-75	
Registro de Hipotecas	147-25		147-25	
Cárcel Pública	2-00		2-00	
Oficina del Telégrafo	12-25		12-25	
Cuartel de Policía	152-40		152-40	
Policía de Carretera	108-40		108-40	
Cuartel Principal	272-05		272-05	
Tesoro Nacional	212-35	29666-78		29454-43
Palacio Presidencial	260-80		260-80	
Casa de la Pólvora	87-80		87-80	
Calle Nueva á Guadalupe	2131-60		2131-60	
Reloj del Carmen	196-50		196-50	
Oficina Dirección Obras Públicas	86-05		86-05	
Liceo de Costa Rica	2311-50		2311-50	
Caballería Nacional	122-95		122-95	
Depósito de materiales	2551-80	22-50	2529-30	
Colegio Nacional de Alajuela	5558-02		5558-02	
Materiales	13149-73	13149-73		185-85
Alquileres de casas		185-85		
Colegio Superior de Señoritas	4446-83		4446-83	
Palacio Nacional	315-70		315-70	
Calle de la Sabana	124-50		124-50	
Archivos Nacionales	474-85		474-85	
Cuartel de Artillería	40-00		40-00	
Mausoleo "Salvador Jiménez"	40-75		40-75	
Carretera Nacional	6915-08		6915-08	
SUMAS	\$ 43028-86	\$ 43028-86	\$ 29644-28	\$ 29644-28

San José, diciembre 4 de 1888.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

Vº Bº

Por el Director é Inspector General de Obras Públicas,
El Subdirector,

O. S. JIMÉNEZ.

El Tenedor de Libros,
C. LUTSCHAUNIG.